



ASOCIACION PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DEL  
**BAJO MARTIN**  
ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

# **GUÍA DEL PROMOTOR**

**PROGRAMA LEADER 2007-2013**



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA LEADER 2007-2013**

### **I. CONDICIONES DEL PROYECTO Y DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE**

#### **1 OBJETIVOS**

Los proyectos y actuaciones con ayuda Leader deben contribuir a alguno de los siguientes objetivos generales:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural.
- Y mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
- Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.
- Contribuir a los objetivos del programa de desarrollo rural de ADIBAMA.

#### **2 LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUJETA A AYUDA**

Los proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliables por la línea de ayuda LEADER, deberán localizarse en los municipios incluidos en las Comarcas de Bajo Martín y Andorra – Sierra de Arcos, ámbito de actuación de ADIBAMA, que tramitará y gestionará la correspondiente ayuda.

#### **3 TITULARES DE PROYECTOS**

Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos los titulares que se propongan desarrollar la actividad subvencionable y sean:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de las inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que

motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- d) Asociaciones o Fundaciones de carácter preferentemente local, que carezcan de fines lucrativos.

#### **4 REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y OBLIGACIONES**

Los titulares de los proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo. Ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto en el expediente, salvo que el grupo autorice a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del territorio de actuación de ADIBAMA y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Mantener el destino de la inversión auxiliada, los gastos objeto de ayuda y el nivel de empleo previsto al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- e) En el caso de ser empresa para las medidas 123 y 312, deben ser microempresa, definida como una empresa que:
  - ocupa a menos de 10 personas
  - y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros
- f) Debe prestar colaboración y apoyo a ADIBAMA, al Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón, a la Intervención general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los órganos de control comunitarios, nacionales o regionales. Estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria.
- g) Publicitar el proyecto auxiliado de acuerdo con las características de la inversión, y tal como determine ADIBAMA.

## **II. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

**No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.**

Son subvencionables por la ayuda LEADER las actividades reseñadas a continuación de forma esquemática, y desglosadas posteriormente por ejes y medidas:

### **EJE 1: Competitividad del sector agrícola y forestal:**

**Medida 111: Información y formación profesional.**

**Medida 123: Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales.**

### **EJE 3: Calidad de vida y diversificación de la economía:**

**Medida 311: Diversificación de actividades no agrícolas.**

**Medida 312: Desarrollo de microempresas.**

**Medida 313: Fomento de las actividades turísticas.**

**Medida 321: Prestación de servicios básicos.**

**Medida 323: Conservación del patrimonio rural.**

**Medida 331: Formación e información de agentes económicos.**

## **EJE 1: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL:**

### **1. CONDICIONES RELATIVAS A LAS MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y MEJORAR EL POTENCIAL HUMANO.**

#### **MEDIDA 111: ACCIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

##### **Beneficiarios de la medida**

Agricultores, ganaderos y profesionales del sector agrario, silvícola y agroalimentario de Aragón y emprendedores en el ámbito de la valorización de productos agrarios.

La entidad que proporcionará las actividades de formación e información será ADIBAMA, directamente, o a través de proyectos propuestos y desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, con capacidad para ese fin, que reciban la aprobación y financiación de los Grupos.

##### **Actividades Auxiliares**

Las actividades de formación se pueden llevar a cabo con las siguientes actuaciones: Cursos, seminarios, visitas técnicas, sesiones de información, talleres y otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida

### **Inversiones y gastos subvencionables**

Se podrán subvencionar: los gastos del profesorado, el material didáctico y fungible, alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, el gasto de desplazamiento en viajes de estudio y los costes de organización y coordinación de la actividad formativa, con la limitación de ser un porcentaje de los gastos anteriormente relacionados.

No podrán ser subvencionados la adquisición de material y equipo no fungible.

Cuando las actividades correspondan a participaciones de directivos y personal técnico en cursos o actividades formativas, los gastos elegibles son las matriculas y costes de la formación, los gastos de alojamiento y manutención, y los gastos de transporte.

## **2. CONDICIONES RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL FÍSICO Y DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN.**

### **MEDIDA 123: AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES**

#### **Titulares del proyecto**

La titularidad de proyectos encuadrados en esta medida está limitada a las microempresas agroalimentarias de zonas rurales que contribuirán al asentamiento de la población, creación de empleo y aumento del valor añadido de las producciones locales.

#### **Actividades auxiliares y condiciones**

Esta ayuda se concederá a inversiones materiales o inmateriales que:

- a) Se destinen a crear, mejorar o ampliar microempresas agroalimentarias, incluida la producción artesana de productos de calidad en el ámbito de actuación de los Grupos.
- b) Que afecten a:
  - la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales, y/o
  - el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.

c) y cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- Demuestren su viabilidad económica.
- No estén dirigidas al comercio minorista, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No sean inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Demuestren la existencia de demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de Organizaciones Comunes de Mercado.
- Respondan a una clara necesidad estructural o territorial evitando cualquier sobredimensionamiento de la capacidad de producción sectorial.

### **Inversiones y gastos subvencionables**

Se consideran gastos e inversiones subvencionables aquellos que respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizándose en el plazo establecido, se incluyan en la siguiente relación:

- a) la construcción o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.
- b) la compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos programas informáticos necesarios.
- c) costes generales ligados a gastos mencionados en puntos (a) y (b), tal como arquitectos, ingenieros y honorarios de consulta, estudios de viabilidad, la adquisición de derechos de patentes y permisos.

No son subvencionables las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, y los gastos relativos a la compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

## **EJE 3: CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL**

### **1. CONDICIONES RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL**

#### **MEDIDA 311: DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS**

### **Titulares del Proyecto**

El titular del proyecto será un “miembro de la unidad familiar de la explotación” que realice actividades agrícolas en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

La actividad objeto de subvención se debe llevar a cabo en el término municipal de la correspondiente explotación, o por motivos de viabilidad económica en el ámbito de actuación de ADIBAMA, siempre que esté debidamente justificado.

### **Actividades auxiliares**

Va destinada a actividades y servicios no agrícolas con el objetivo de aumentar o mantener la renta de las familias agrícolas y/o de sus miembros.

### **Inversiones y gastos subvencionables**

Se podrán subvencionar las inversiones en equipamiento y en adecuación de locales. Los gastos relacionados con la inversión: honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos patentes y licencias. Y los gastos de promoción comercial al inicio de la actividad.

## **MEDIDA 312: AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS**

### **Titulares de proyectos**

Esta ayuda va destinada a microempresas dedicadas a actividades no agrícolas, pudiendo ser la titularidad de persona física o jurídica, e incluyéndose las comunidades de bienes.

### **Actividades auxiliares**

Las actividades objeto de ayuda serán realizadas por microempresas y tendrán un ámbito no agrícola.

Las microempresas dedicadas a algunas de las siguientes actividades no agrícolas:

- producción
- artesanía
- comercialización
- y servicios

### **Inversiones y gastos subvencionables**

Las inversiones irán destinadas a la creación de nuevas empresas, o la ampliación (aumento de la producción) o modernización (mejora de la productividad y del rendimiento global) de empresas existentes no agroalimentarias.

Se podrán considerar las inversiones o gastos que se relacionen con la naturaleza del proyecto y se incluyan en la siguiente relación:

- Construcción, adquisición o mejora de los bienes inmuebles
- Adquisición de maquinaria y equipos nuevos.
- Y los costes generales relacionados con la inversión tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.

### **MEDIDA 313: FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS**

#### **Titulares del proyecto**

Serán personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes) que realicen los proyectos en la zona de actuación del programa de desarrollo local.

#### **Actividades auxiliares**

Estas ayudas están destinadas a cubrir:

- Infraestructuras a pequeña escala como centros de información o señalización de lugares turísticos
- Infraestructuras recreativas como las que dan a acceso a zonas naturales.
- Alojamiento de capacidad reducida destinado al turismo rural. Se entenderá por alojamiento de capacidad reducida:
  - Viviendas de turismo rural: máximo de 12 plazas.
  - Otros alojamientos (excluidos albergues y campings): máximo 40 plazas ó 20 habitaciones.
- El desarrollo y/o la comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.

#### **Inversiones y gastos subvencionables**

Las inversiones o gastos elegibles son:

- Inversiones en infraestructuras y equipamiento, incluyendo los gastos relacionados relativos a: honorarios de técnicos y consultores, adquisición de derechos y licencias.
- Gastos de formulación, desarrollo y promoción de productos turísticos.
- Gastos para la puesta en marcha de empresas y entidades asociativas para el desarrollo, la comercialización y la promoción conjunta de actividades de turismo rural.
- Alojamientos de capacidad reducida.

- Diseño y ejecución de centros de información sobre el medio natural y de interpretación de la naturaleza.
- Construcción de infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales.
- Señalización de enclaves de interés desde el punto de vista de la fauna, la flora.
- Construcción o remodelación de alojamiento de pequeña capacidad destinado al turismo rural.
- Puesta en marca de servicios turísticos y de comercialización relacionada con el turismo rural
- Infraestructura de interés turístico relacionado con la naturaleza.

## **2. CONDICIONES RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES**

### **MEDIDA 321: SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y POBLACIÓN RURAL**

#### **Titulares de los proyectos**

Los promotores de estos servicios, cuyos beneficiarios últimos sean los habitantes de las áreas rurales, podrán ser: entidades locales, asociaciones sin ánimo de lucro y entidades cuyo fin sea la promoción de los servicios elegibles.

#### **Actividades auxiliares**

La ayuda cubrirá la implantación de servicios básicos, incluidas las actividades culturales y de esparcimiento y las correspondientes infraestructuras a pequeña escala.

Los servicios básicos son:

- Acceso a nuevas tecnologías de información y comunicación.
- Puntos de información dirigidos a la población local.
- Servicios sociales: guarderías, residencias de tercera edad, atención domiciliaria, teleasistencia, servicios de compañía, etc...
- Servicios culturales y de ocio: bibliotecas, publicaciones (sólo aquellas que proporcionen un servicio informativo y/o cultural para la población rural), webs, instalaciones deportivas ...
- Servicios económicos: mercados, básculas públicas, transporte...

#### **Inversiones y Gastos subvencionables**

Serán inversiones y gastos elegibles los siguientes:

- Construcción, o adaptación de bienes inmuebles
- Adquisición de equipos, equipamiento y elementos inventariables necesarios para la prestación del servicio.
- Gastos relacionados con el proyecto: honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos, patentes y licencias.
- Gastos para la realización de actividades que constituyan servicios a la población, con exclusión de gastos de funcionamiento de carácter permanente.

## **MEDIDA 323: CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL**

### **Titulares de proyectos**

Podrán ser titulares de los proyectos en esta medida las personas físicas y jurídicas.

### **Actividades y proyectos auxiliares**

Estas ayudas están destinadas a apoyar:

- Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural y con el desarrollo de parajes de alto valor natural
- Acciones para la conservación, la restauración o la mejora del medio natural en conexión con la conservación del patrimonio rural
- Acciones de concienciación y sensibilización ambiental destinadas a la integración de la conservación del patrimonio natural como elemento transversal en el resto de los sectores de actividad del medio rural
- Estudios aplicados a la mejora de las acciones de conservación y restauración del medio natural, así como a la minimización de impactos provocados por actividades desarrolladas en el medio rural. Estos estudios estarán orientados a realizar de forma más eficaz las inversiones en mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio natural.
- Estudios e inversiones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural tal como los rasgos culturales de las poblaciones o del paisaje rural
- Acciones de concienciación y de promoción del patrimonio cultural destinadas a la integración de la conservación del mismo como elemento transversal en el resto de los sectores de actividad del medio rural

### **Inversiones y gastos subvencionables**

Son inversiones y gastos elegibles:

- inversiones en infraestructura y equipamiento, incluyendo los gastos relacionados relativos a: honorarios de técnicos y consultores, adquisición de derechos y licencias.
- gastos de estudios y asistencias técnicas para mejorar el conocimiento de los recursos del patrimonio, o para diseñar y llevar a cabo actuaciones de recuperación y de valorización social y económica del patrimonio.

## **3. FORMACIÓN, ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN**

### **MEDIDA 331: FORMACIÓN E INFORMACIÓN PARA LOS AGENTES ECONÓMICOS QUE ACTÚAN EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3**

#### **Titulares de proyectos**

Los beneficiarios últimos son los agentes económicos y los emprendedores de las zonas rurales. Siendo las actividades organizadas, gestionadas y liquidadas por entidades con capacidad suficiente que lo soliciten o por ADIBAMA.

### **Actividades y proyectos auxiliares**

Las actividades podrán cubrir temas técnicos, económicos, de gestión y organización empresarial, en particular asociativa, y aquellos otros que contribuyan a asegurar o mejorar la eficacia de los interesados en su ámbito de actuación.

En particular podrán incluir formación:

- en habilidades de las TIC
- de personas que se inician en micronegocios de zonas rurales,
- en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, ocio, servicios medioambientales y productos de calidad,
- de agricultores que diversifican sus actividades en no agrícolas.

### **Inversiones y gastos subvencionables**

Incluyéndose las siguientes actuaciones:

- Cursos
- Participación en programas de formación especializados, con excepción de los que forman parte de los sistemas educativos normales
- Visitas técnicas
- Estancias en empresas u operadores, con programa de aprendizaje definido
- Sesiones de información
- Talleres
- Manuales y material informativo específicos para las condiciones del territorio y/o del objeto de la actividad

Y considerando los siguientes gastos elegibles:

- Gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.
- En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente el importe de las matrículas y costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención y los gastos de transporte.
- No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.

### **III. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS**

Las ayudas concedidas revestirán la forma de **subvenciones a fondo perdido**.

Entre los proyectos a subvencionar, diferenciamos dos grandes grupos:

- Proyectos productivos.
- Proyecto no productivos.

#### **PROYECTOS PRODUCTIVOS:**

En este grupo, se considerarán como criterios de prioridad los siguientes requisitos:

##### *A) En función de la actividad económica a desarrollar:*

1. Valorización de los productos locales agrarios: proyectos que generen claramente un mayor valor añadido a nivel local, transformación (industria agroalimentaria) y comercialización.
2. Empresas de nueva creación.
3. Empresas que supongan el lanzamiento de una nueva actividad o producto muy innovador no existente hasta ahora en nuestro ámbito de actuación, utilizando claramente los recursos endógenos de la comarca reconocidos en el programa de desarrollo o las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
4. Proyectos que supongan nuevos servicios técnicos o tecnológicos especializados para las empresas (excluye gabinetes y asesorías) inexistentes en la zona hasta ahora.

##### *B) En función del interés social del proyecto:*

5. Proyectos de entidades del ámbito de la economía social (cooperativas, S.A.T., S.A.L., etc.).
6. Proyectos de claro interés social por tener sus promotores la condición de personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con un compromiso claro de contratar en un porcentaje alto a este tipo de personal.
7. Proyectos cuyos promotores sean personas físicas o colectivos de difícil reinserción laboral: desempleados mayores de 45 años y desempleados de larga duración (que puedan acreditar más de seis meses en paro).
8. Proyectos empresariales que repercutan de forma clara y directa en mejorar las condiciones laborales de l@s trabajador@s para la conciliación de su vida familiar y laboral.

*C) Por el tipo de promotor:*

9. Proyectos cuyos promotores sean mujeres o jóvenes emprendedores (menos de 35 años).
10. Empresas de nueva creación cuya actividad económica se fundamenta claramente en la alta cualificación y/o experiencia profesional (debidamente justificada a través de acreditación de titulación académica y experiencia profesional) de los promotores, y que constituyan una actividad innovadora en nuestro ámbito territorial.
11. Acciones de tipo colectivo o de cooperación interempresarial. Particularmente aquellas destinadas a facilitar el acceso al mercado y el mantenimiento en éste de las pequeñas estructuras de producción.

*D) Por el lugar donde se realiza la inversión:*

12. Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales: prioridad para los proyectos ubicados en los municipios de menos de 500 habitantes (Alacón, Azaila, Castelnou, Crivillén, Ejulve, Estercuel, Gargallo, Jatiel, Oliete y Vinaceite).

*E) Por creación de empleo:*

13. Creación de empleo estable, cumpliendo estas dos condiciones:
  - a) Que suponga creación de nuevos puestos de trabajo, con el compromiso de mantenerlos al menos durante 3 años una vez finalizada la inversión.
  - b) La ratio “inversión / empleo creado” no deberá ser superior a 100.000 euros, excepto en aquellos proyectos donde la inversión sea principalmente de obra civil, en cuyo caso esta cantidad se elevará a 150.000 euros).
14. Que la contratación se realice a mujeres o jóvenes, con contrato fijo o que sean de alta cualificación profesional y académica para el puesto a desarrollar.
15. Por contratación de 3 o más trabajadores fijos.

**NIVELES DE PRIORIDAD:**

1. **PRIORIDAD ALTA:** aquellos que cumplen 3 o más criterios (siendo obligatorio el de creación de empleo estable).
2. **PRIORIDAD BAJA:** aquellos que cumplen 1 ó 2 criterios.
3. **NO PRIORITARIOS:** aquellos que, aun siendo subvencionables, no cumplen ninguno de los criterios anteriores.

Todos los proyectos productivos impulsados por las Entidades Locales del ámbito de actuación de ADIBAMA tendrán la consideración de prioridad alta.

Aplicando el principio del reequilibrio territorial, contemplado en la metodología LEADER, **los proyectos de inversión localizados en el municipio de Andorra se considerarán, en todo caso, como no prioritarios**, salvo posibles excepciones debidamente justificadas a criterio de la Junta Directiva en función de su naturaleza o marcado carácter innovador. (Este aspecto será revisable en el plazo de 2 años).

### **Cuantía de las ayudas:**

Porcentajes de ayuda máxima que se concede desde ADIBAMA para proyectos de tipo productivo:

|                          |                                |
|--------------------------|--------------------------------|
| ➤ <b>Prioridad alta:</b> | <b>30 %</b> del gasto elegible |
|--------------------------|--------------------------------|

|                          |                                |
|--------------------------|--------------------------------|
| ➤ <b>Prioridad baja:</b> | <b>25 %</b> del gasto elegible |
|--------------------------|--------------------------------|

|                           |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| ➤ <b>No prioritarios:</b> | <b>20 %</b> del gasto elegible |
|---------------------------|--------------------------------|

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario desde ADIBAMA no podrá ser inferior a 1.000 euros ni **superior a 100.000 euros**, salvo casos muy excepcionales y suficientemente justificados, en los que por unanimidad la Junta Directiva podrá incrementar esta cantidad. Además, la inversión mínima subvencionable, tanto en contrato como en certificación, será de 6.000 euros.

### **Eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas:**

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública a la concedida en el marco del programa LEADER 2007-2013, la suma total de ambas no podrá exceder de:

- Transformación y comercialización de productos agrarios:  
40 % de la inversión para los proyectos con prioridad alta o baja, y 35 % para los no prioritarios
- Pequeñas empresas industriales y de servicios:  
35 % de la inversión para los proyectos con prioridad alta o baja, y 30 % para los no prioritarios

En caso de proyectos considerados subvencionables que opten a su vez a otra línea de ayudas públicas compatibles con este programa LEADER la aprobación del porcentaje de ayuda definitivo quedará condicionado a la resolución de las otras ayudas públicas recibidas.

En todo caso, se tendrá presente el principio de complementariedad del programa LEADER cuando exista posibilidad de concurrencia con otras ayudas públicas.

## **PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:**

### **Cuantía de las ayudas.**

Porcentaje máximo de ayuda pública para proyectos no productivos de promotores públicos o privados: **hasta el 50 % del gasto elegible.**

La entidad solicitante deberá presentar, en la memoria de solicitud, un plan de financiación detallado. Para el cálculo del porcentaje de ayuda LEADER a aplicar se considerará como referencia la cantidad real que aporta la entidad solicitante con cargo a sus propios presupuestos, una vez descontadas otras ayudas públicas que pueda recibir para ese mismo proyecto. La Junta Directiva, atendiendo a las características del proyecto y de la entidad solicitante (caso de asociaciones con escasos recursos propios o ayuntamientos de los municipios más pequeños con limitaciones presupuestarias), podrá obviar esta cláusula, pero respetando siempre el máximo de ayuda del 50 % del presupuesto total aceptado.

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario desde ADIBAMA, a excepción del propio Grupo, **no podrá ser inferior a 1.000 € ni superior a 100.000 euros**, salvo casos excepcionales.

La regla anterior no regirá en los **proyectos de formación** (medida 331), para los cuales **no hay un límite mínimo de ayudas y la ayuda máxima posible es de 15.000 €**

En el caso de cursos de formación se detallarán los datos generales de la actividad como los días de impartición, horario, lugar, profesorado, materias a impartir y cualquier otra información necesaria. **No se podrá ejecutar ninguna actividad formativa anterior a la fecha de contrato.**

## IV. FASES DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

### 1. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de ADIBAMA situadas en Albalate del Arzobispo. El plazo para la presentación no podrá superar el 1 de diciembre de 2013.

Junto a la solicitud (modelo 1), firmada por el solicitante de la ayuda, deberá presentar la siguiente documentación:

- **Proyecto o Memoria con descripción de la actividad e inversión a realizar**, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. En su caso, el proyecto realizado por técnico competente. Cuando la inversión suponga la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica por un importe superior a 12.000 euros, se presentarán como mínimo tres facturas proforma. Cuando la actividad sea formación, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto. (Se adjunta un esquema – modelo de Memoria)
- Fotocopia compulsada del NIF ó CIF, según el caso.
- En el caso de que sea una persona jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómica o Locales (modelo A).
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que ADIBAMA autorice expresamente y de forma individualizada, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- Documentación que acredite el cumplimiento de ser microempresa (modelo 8.1).
- Declaración de haber/ no haber recibido ayuda de mínimos (modelo 8).

- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones (modelo B).
- Compromiso de respetar el destino de la inversión, durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones (modelo C).
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (modelo D).
- Justificación de la viabilidad técnica, económica y/o financiera del proyecto.
- Cualesquiera otros documentos que ADIBAMA estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

El personal de ADIBAMA comprobará que la solicitud está cumplimentada en todos sus apartados, firmada por quien corresponda y, si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al promotor, dándole un plazo de treinta días para aportar la documentación requerida o subsanar posibles defectos de forma.

## **2. ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN**

Una vez comprobado que la solicitud de ayuda contiene toda la información necesaria, un técnico de ADIBAMA levantará el acta de no inicio de la inversión ante la presencia del titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliables. También debe dejarse constancia detalladamente de las actuaciones que se hayan iniciado.

El levantamiento de este acta no supone ningún compromiso del G.A.L para la concesión de la ayuda.

## **3. INFORME TÉCNICO DE SUBVENCIONALIDAD**

Todo expediente cuya solicitud siga su curso, deberá disponer del informe técnico de subvencionabilidad emitido por el personal designado para realizar dicho informe, por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

#### **4. RESOLUCIONES DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE AYUDA**

La Junta Directiva del Grupo acuerda la concesión o denegación de la ayuda. Esta resolución, que debe ser motivada, se dictará en el plazo máximo de dos meses desde que el expediente esté completo.

En el plazo de 15 días se notificará al interesado la resolución en uno de los siguientes sentidos:

- De concesión, que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de quince días desde su recepción. La notificación contendrá las siguientes cuestiones:
  - La finalidad para la que se aprueba.
  - El presupuesto de la inversión.
  - El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
  - El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no deberá ser superior a dieciocho meses.
- De denegación, que deberá estar motivada, y ante la que se puede interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda en el plazo concedido, procederá el archivo del expediente, mediante la resolución correspondiente.

#### **5. CONTRATO DE AYUDA**

Una vez que el interesado ha comunicado la aceptación de la ayuda se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GAL y del titular del expediente.

#### **6. CERTIFICACIÓN**

El beneficiario podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda (modelo 7). La solicitud de pago deberá ir acompañada de las facturas y justificantes de pago correspondientes a la actuación realizada.

La cantidad mínima para realizar una certificación parcial será de 15.000 euros, únicamente se realizarán certificaciones por un importe inferior cuando sean certificaciones finales.

Un técnico de ADIBAMA realizará la visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones para conceder la ayuda. La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER.

La justificación documental se refiere a gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto a los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. La justificación documental incluirá:

- la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- el desglose de cada uno de los gastos realizados que se acreditarán documentalmente,
- y el justificante del gasto acompañado de los del pago.

Cuando la actividad sea la realización de un curso, en el expediente constará la variación que haya sufrido la memoria presentada con la solicitud. Contendrá el programa de la actividad con una clara descripción del curso, temario y profesorado, el listado y descripción de los alumnos, el material didáctico empleado y entregado y el control de asistencia de los alumnos.

Cuando una factura se haya pagado en metálico en la factura se incluirá la expresión “Recibí en metálico” con la firma del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa una disminución patrimonial equivalente al pago. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 600 euros por proyecto.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse de fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago.

Si la ayuda va destinada a la inversión, en las facturas es conveniente que aparezca el número de albarán, adjuntándose el mismo para comprobar la fecha de entrega del material.

Y cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuesto, etc.

En actividades de formación, los gastos generales no deben superar el 20% de los gastos totales de la actividad. Incluyendo en gastos generales los gastos administrativos: alquiler de local, luz, limpieza, otros servicios, publicidad, información y difusión, los gastos de comunicación (franqueos, teléfonos, envíos de circulares...) y los trabajos de administración y de organización. En los gastos generales no se considerarán los gastos de personal, en material didáctico. Y no serán admisibles en estas actividades los gastos de amortización, protocolo, donaciones, regalos ni gastos de capital invertido.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario se pondrán en conocimiento del mismo, para proceder a su corrección y continuar con el procedimiento de tramitación.

Las modificaciones deberán estar motivadas y documentadas con una propuesta nueva y modificación del contrato.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada:

- el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión. Si la inversión comprobada resulta inferior al 75% de lo aprobado el Grupo puede establecer reducciones a la ayuda.
- Si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión, desde el Grupo se resolverá la anulación del expediente y la rescisión del contrato.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a la distribución que aparece en el contrato de ayuda, admitiéndose compensar unos conceptos de gasto o inversión del proyecto con otros, sin que la variación de ninguno de ellos exceda del 10 % de la previsión inicial.

## **7. PAGO DE LA AYUDA**

Desde ADIBAMA se procederá a realizar el pago al beneficiario, desglosado por las fuentes de financiación. Este pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

En el caso de proyectos productivos, previamente al pago de la ayuda, el promotor deberá presentar un **aval bancario** a favor de ADIBAMA por la cantidad a percibir, con la obligación de mantenerlo durante 5 años (a partir de la fecha del último pago), siempre que la subvención final a recibir sea **superior a 3.000 euros**.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Y si el beneficiario incumple alguna condición, tendrá que subsanarla.

## **INFORMACIÓN A OCTUBRE DE 2008**